

DECRETOS



Decreto 1221 - Moreno, 06 de Junio de 2011 - Interés Municipal “Escuela Municipal de Ajedrez”

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-115375-S-11, iniciado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la inauguración de la nueva sede de la "Escuela Municipal de Ajedrez", ubicada en la calle Independencia N° 2777, de este distrito.

QUE dicha inauguración se llevará a cabo el día 9 de junio del corriente año y dada su importancia, se estima procedente su declaración de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal la inauguración de la nueva sede de la "Escuela Municipal de Ajedrez", ubicada en la calle Independencia N° 2777, de este distrito, que se llevará a cabo el día 9 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar el gasto que emerja de evento.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. CARLOS D. COPPOLARO

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1225 - Moreno, 07 de Junio de 2011 - Interés Municipal el Encuentro de Jóvenes Regiones Centro Cuyo y Bs. As. PROMEBA/PROSOFA

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-115395-S-11, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren al encuentro de Jóvenes Regiones Centro-Cuyo y Buenos Aires PROMEBA/PROSOFA, a desarrollarse desde el día 10 y hasta el día 12 de junio del corriente año en la ciudad de Villa María de la Provincia de Córdoba.

QUE se estima conveniente que asista a dicho encuentro el agente Vicente Fernández, en representación de éste municipio.

QUE en consecuencia se considera oportuno declarar dicho evento de interés municipal, como así también consignar los gastos por viáticos y representación que demande la participación del mencionado agente.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal el encuentro de Jóvenes Regiones Centro Cuyo y Buenos Aires PROMEBA/PROSOFA, a desarrollarse desde el día 10 y hasta el día 12 de junio del corriente año en la ciudad de Villa María de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago, con carácter de "Anticipo del Tesoro" por un monto de Pesos Setecientos Cincuenta. (\$750,00) a favor del agente Vicente Fernández, DNI N° 14.516.959, legajo N° 10547; en concepto de viáticos, movilidad, representación y refrigerio con cargo de rendición de cuentas dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizado el encuentro.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Social y Humano y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Lic. JUAN M. ETCHEVERRY

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1274 - Moreno, 13 de Junio de 2011 - Aceptación Donación Inmueble

VISTO el expediente N° 4078-81189-I-08 en el que luce agregada la oferta de donación del inmueble, realizada por su titular de dominio, en concordancia con la ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al régimen de consolidación de dominio inmobiliario con fines de solidaridad social, instituido por la ley provincial N° 11622 y su decreto reglamentario N° 4042/96.

QUE de conformidad con lo establecido en la mencionada ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la donación de inmuebles que efectúen los particulares y para celebrar los convenios y demás actos conducentes a incorporar esos bienes al patrimonio municipal, quedando condonadas las deudas que por Tasas Municipales registren los mismos.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108 inciso 16) del decreto - ley N° 6769/58. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por el señor Tomás Antonio Capalbo, D.N.I. N° 10.703.987, casado con la sra. Adriana Mercedes Gómez, del inmueble designado Catastralmente como: Circunscripción IV, Sección N, Manzana 5-b, Parcela 18, Partida Inmobiliaria N° 074-139012, y Partida Municipal N° 137122, respectivamente, según escritura N° 133 de fecha 08 de marzo de 1983, inscripto su dominio bajo el N° 52307, de fecha 19 de Abril de 1983 en el Registro del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Apruébense las actuaciones realizadas por el organismo descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R. en cumplimiento de lo establecido en la ordenanza N° 4798/96, las que obran en expediente N° 4078-81189-I-08.

ARTÍCULO 3° A mérito de lo dispuesto por el artículo 2° de la ordenanza N° 4798/96, condónase las deudas que por las Tasas Municipales afecten al inmueble consignado en el artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTÍCULO 4° Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5° Aféctase a los inmuebles descriptos en el artículo 10, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622. y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTÍCULO 6° A los fines de extender la correspondiente escrituración de los bienes inmuebles consignados en el artículo 1°, elévense los antecedentes a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7° Notifíquese a la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía la transferencia de dominio de los inmuebles descritos a favor de la Municipalidad, quién deberá registrar la misma e incorporar el bien al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 8° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y por el señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 9° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1290 - Moreno, 13 de Junio de 2011 - Interés Municipal "Ateneo Clínico"

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-115524-5-11, iniciado por la Subsecretaría de Protección Integral de Derechos de Niñez, Adolescencia y Juventud; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren al encuentro "Ateneo Clínico", que se realizará el día 29 de junio del corriente año, en el horario de 9 a 13 hs. en la sede de la Sociedad Italiana de Moreno, sita en Nemesio Álvarez N° 343.

QUE estará dirigido a profesionales y técnicos de todos los Programas de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Juventud y a profesionales técnicos del Servicio Zonal de Moreno.

QUE la modalidad de dicho encuentro es la de un Ateneo Clínico donde se trabajará un caso familiar y cuyo objetivo es el repensar nuestras prácticas como un servicio local en el marco de la nueva ley 13298.

QUE atento a su importancia es menester declarar dichas jornadas de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Declárase de interés municipal el encuentro "Ateneo Clínico", que se llevará a cabo el día 29 de junio del corriente año, en el horario de 9 a 13 hs. en la sede de la Sociedad Italiana de Moreno, sita en la calle Nemesio Álvarez N° 343.

ARTÍCULO 2º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Social y Humano y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Lic. JUAN M. ETCHEVERRY

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



**Decreto 1295 - Moreno, 13 de Junio de 2011 - Reconocimiento de E.B.P. a la
"Asociación Civil Fundación Betsda"**

VISTO la presentación efectuada en el expediente N° 4078-114517-A-2011 por la Asociación Civil "Fundación Betsda"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 53/61, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "Fundación Betesda" con domicilio en la calle Lisandro de la Torre 688, del barrio Mi Barrio, localidad de Moreno, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 53/61 del expediente 4078-114517-A-2011

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliese con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. CARLOS D. COPPOLARO

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1296 - Moreno, 13 de Junio de 2011 - Reconocimiento como E.B.P. a la "Asociación Civil Mensajero del Gran Rey de Moreno"

VISTO la presentación efectuada en el expediente N° 4078-114664-A-2011 por la Asociación Civil "Mensajero del Gran Rey de Moreno"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su estatuto obrante a fs. 4/10, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "Mensajero del Gran Rey de Moreno" con domicilio en la calle Watt 5600, del barrio 25 de Mayo, localidad de Moreno, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/10 del expediente 4078-114664-A-2011

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidad de Bien Pública, notifíquese, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. CARLOS D. COPPOLARO

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1301 - Moreno, 13 de Junio de 2011 - Interés Municipal “Fiestas Populares Barriales”

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-115451-S-11, iniciado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren al programa "Fiestas Populares Barriales", que se llevará a cabo desde el mes de junio y hasta el mes de noviembre del corriente año, en los barrios de San Carlos II, Güemes, Las Catonas, Cascallares, Lomas de San José, Villanueva, Haras Trujui y Máximo, de este distrito.

QUE esta iniciativa de la Dirección General de Políticas Culturales y Bicentenario, apunta a fortalecer espacios de encuentro de la comunidad y las instituciones de los distintos barrios del partido de Moreno con la propuesta de revalorizar los aportes de los artistas populares.

QUE dada su importancia se considera pertinente declarar dicho programa de interés municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal el programa "Fiestas Populares Barriales", que se llevará a cabo desde el mes de junio y hasta el mes de noviembre del corriente año, en los barrios de San Carlos II, Güemes, Las Catonas, Cascallares, Lomas de San José, Villanueva, Haras Trujui y Máximo, de este distrito.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Don. CARLOS D. COPPOLARO

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1302 - Moreno, 13 de Junio de 2011 - Interés Municipal la obra "Darse Cuenta"

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-115543-S-11, iniciado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la obra "Darse Cuenta", que se llevará a cabo el día 21 de junio del corriente año, en el teatro municipal Leopoldo Marechal, de este distrito.

QUE en su versión como "Teatro Leído" es parte de un programa itinerante del Instituto Cultural de la Provincia.

QUE integran su elenco, entre otras actrices, Claribel Medina, Maria Valenzuela y Virginia Lago, quiénes comparten escenario con artistas locales, especialmente convocados a tal fin.

QUE atento a lo expuesto y dada su importancia, se estima procedente declararlo de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal a la obra "Darse Cuenta", a realizarse el día 21 de junio del corriente año, en el teatro municipal Leopoldo Marechal, de este distrito.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande la organización de dicho evento.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. CARLOS D. COPPOLARO

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1303 - Moreno, 13 de Junio de 2011 - Interés Municipal el 25° Aniversario del Teatro Municipal "Leopoldo Marechal"

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-115544-S-11, iniciado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la celebración del 25° aniversario del Teatro Municipal "Leopoldo Marechal", que tendrá lugar los días 8, 9 y 10 de julio del corriente año.

QUE el mencionado se ha convertido en un espacio técnicamente equipado y adecuado para la presentación de espectáculos de variados lenguajes, con un cronograma propio de actividades, como talleres de: teatro, mimo, expresión corporal, formación actoral, canto, danzas, etc.

QUE éste espacio es requerido y compartido por nuestra comunidad en eventos tales como el Encuentro Nacional "Carlos Carella", el Festival Infantil de Vacaciones de Invierno, el "Moreno Música", y programas locales y del circuito comercial como también otras: sociales, educativas e institucionales.

QUE dada su importancia se considera pertinente declarar dicha celebración de interés municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal la celebración del 25° aniversario del Teatro Municipal "Leopoldo Marechal", que tendrá lugar los días 8, 9 y 10 de julio del corriente año, en la sede de su establecimiento.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. CARLOS D. COPPOLARO

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1304 - Moreno, 14 de Junio de 2011 - Interés Municipal “11° Festival Infantil de Vacaciones de Invierno”

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-115545-S-11, iniciado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren al 11° Festival Infantil de Vacaciones de Invierno, que se llevará a cabo desde el día 16 y hasta el día 31 de julio del corriente año, en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, en la plaza Dr. Buján y en distintos barrios del distrito.

QUE es un evento instalado en el circuito artístico-cultural morenense que promueve el acercamiento del público infantil a diversas expresiones de teatro, títeres, música, actividades plásticas, juegos y recreación.

QUE atento a lo expuesto y dada su importancia se estima procedente declararlo de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal el 11° Festival Infantil de Vacaciones de Invierno, que se llevará a cabo desde el día 16 y hasta el día 31 de julio del corriente año, en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, en la plaza Dr. Buján y en distintos barrios del distrito.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande la organización de dicho evento.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. CARLOS C. COPPOLARO

Dn. ANDRÉS R. GRADIN



Decreto 1305 - Moreno, 13 de Junio de 2011 - Interés Municipal “XI Exposición y Feria Floral de Productores de Moreno” - Moreno Florece -

VISTO la realización de la XI Exposición y Feria Floral de Productores de Moreno "Moreno Florece", que se llevará a cabo entre los días 17 y 25 del mes de Septiembre, en el predio del Hipermercado Carrefour de Moreno; y

CONSIDERANDO que la referida Exposición está organizada por la Asociación de Productores Viveristas de Plantas Ornamentales y Flores de Corte del Partido de Moreno, entidad ésta que lleva adelante su tarea en concordancia con las políticas implementadas por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local -I.M.D.E.L.- con el objeto de promover el sector agropecuario local, como así también conjuntamente con esta municipalidad.

QUE este evento cuenta con el compromiso y la participación de productores y comerciantes locales y su zona de influencia a fin de dar a conocer al público en general la real dimensión en términos de capacidad productiva, nivel y calidad de la producción y estrategias de comercialización tanto en flores para corte como en plantines florales, plantas en maceta, herbáceas, perennes, de interior, arbustos, coníferas y árboles nativos y exóticos.

QUE desde el año 2004 la exposición es, además, el ámbito donde se dan a conocer los nuevos emprendimientos productivos de la Economía Social, con el desarrollo de proyectos del Programa "Manos a la Obra" en sus diferentes modalidades, que fortalecen a los puestos de trabajo por cuenta propia, al dar a conocer su producción. Además la muestra alberga actividades de formación para el trabajo, que generan nuevas capacidades para el empleo.

QUE esta Administración tiene el convencimiento de que realizaciones de estas características permiten impulsar la producción relacionada con el sector, el mantenimiento y la creación de nuevas fuentes de trabajo, con el consecuente incremento de la calidad de vida de los habitantes de nuestra comunidad y el desarrollo competitivo del sector, por lo que es procedente declarar a la misma de interés municipal

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108 inc. 16° del decreto-ley 6769/58.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal la realización de la XI Exposición y Feria Floral de Productores de Moreno "Moreno Florece", que se llevará a cabo entre los días 17 y 25 de Septiembre de 2011, en el predio del Hipermercado "Carrefour" de la ciudad y partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al I.M.D.E.L., cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1336 - Moreno, 13 de Junio de 2011 - Interés Municipal "Jornada de Negocios Nacionales Tres de Febrero de 2011"

VISTO la actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-115.681-I-2011; y

CONSIDERANDO que tales actuados son originados conforme a la nota que la señora Coordinadora General del Programa de Promoción para Industrias, Servicios, Empleo y Capacitación Laboral cursara a la Administración General del I.M.D.E.L., solicitando se declare de Interés Municipal a la Jornada de Negocios Nacionales "Tres de Febrero 2011", a llevarse a cabo el próximo 27 del corriente mes en el partido homónimo de la provincia de Buenos Aires.

QUE esta Jornada está orientada hacia los microemprendedores y Pymes, con exposición de sus productos que posibilitarán ofertar los mismos a potenciales clientes dentro del ámbito nacional e internacional.

QUE la misma es organizada conjuntamente por la Cámara del Comercio y la Industria de Tres de Febrero, la Unión Industrial y la Unión del Comercio y Servicios, ambas de la Provincia de Buenos Aires y la Cámara Argentina de Comercio, y cuenta con la adhesión y participación de la Municipalidad de Tres de Febrero, Universidad Nacional de Tres de Febrero, los Ministerios de Industria y de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Producción de la provincia de Buenos Aires.

QUE, por lo tanto, es procedente declarar a la misma de interés municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108 inc. 16° del decreto-ley 6769/58.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal a la "Jornada de Negocios Nacionales Tres de Febrero 2011", a desarrollarse el 27 de junio de 2011 en las instalaciones del Golf Club "General San Martín", sitas en calles Lope de Vega y Álvarez Thomas de la localidad de Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2° Delégase en la señora Administradora General del I.M.D.E.L. el comisionar a los agentes que participarán de la Jornada mencionada en el Artículo anterior, cuyo gasto será con cargo al Presupuesto de Gastos de dicho organismo descentralizado.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al I.M.D.E.L., cumplido, archívese

Dr. MARCELO M. GRADIN

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1384 - Moreno, 16 de Junio de 2011 - Prorrogação Fecha Vencimiento de Pago de Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos

VISTO las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo para modificar los plazos y las fechas de vencimientos establecidas para el pago de los distintos tributos, conforme las disposiciones del artículo 40^o de la ordenanza fiscal vigente N° 4483/10, y

CONSIDERANDO que como consecuencia de la nueva licitación en proceso se han generado demoras en la distribución de las notificaciones.

QUE resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda y de Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de carácter anual, previstas en el decreto N° 3223/10 para el 24 de junio de 2011, de modo que la distribución de las notificaciones se concrete dentro del plazo que permita el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, en tiempo y forma.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108°, inciso 16), del decreto-ley N° 6769/58 y del artículo 40° de la ordenanza fiscal T.O N° 4483/10.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Prorrógase la fecha de vencimiento del pago, de carácter anual, de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, correspondientes al Ejercicio 2011 hasta el 25 de julio de 2011.

ARTÍCULO 2° Prorrógase la fecha de vencimiento del pago, de carácter anual, de los Derechos por Publicidad y Propaganda correspondientes al Ejercicio 2011 hasta el 25 de julio de 2011.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 4° Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1388 - Moreno, 17 de Junio de 2011 - Interés Municipal la Reunión de Gabinete con el Ministro de Salud de la Prov. Bs. As.

VISTO la nota efectuada por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la reunión de Gabinete que llevará a cabo el señor ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Alejandro Collia en las instalaciones de este municipio conjuntamente con el señor Intendente Municipal y su Gabinete.

QUE dicha reunión tendrá lugar el día 21 de junio del corriente año.

QUE atento a su importancia es menester su declaración de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal la reunión de Gabinete que llevará a cabo el señor ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Alejandro Collia con el Gabinete Municipal, en las instalaciones de este municipio.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de su organización.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Social y Humano y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Lic. JUAN M. ETCHEVERRY

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



**Decreto 1389 - Moreno, 17 de Junio 2011 - Interés Municipal Conferencia
Gestión Municipal en el Gran Bs. As.**

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-116051-S-11, iniciado por la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la invitación realizada por el Embajador Argentino en Roma, Sr. Torcuato Di Tella, al Sr. Intendente Municipal para dar una conferencia sobre el tema de la gestión municipal en el Gran Buenos Aires.

QUE dicha conferencia se llevará a cabo entre los días 27 de junio y 1 de julio del corriente año, en la Casa Argentina en Roma.

QUE la participación del Intendente tiene por objeto dar testimonio de la realidad municipal argentina e intercambiar experiencias sobre la situación de la administración de las intendencias del Gran Buenos Aires.

QUE atento a lo expuesto y dada su importancia corresponde su declaración de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Declárase de interés municipal la Conferencia sobre el tema de la gestión municipal en el Gran Buenos Aires, que se llevará a cabo entre los días 27 de junio y 1° de julio del corriente año, en la Casa Argentina en Roma, en atención a la invitación efectuada por el Embajador Argentino en Roma, Sr. Torcuato Di Tella.

ARTÍCULO 2° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario Privado.

ARTÍCULO 3° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. DIEGO A. VACIS

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1390 - Moreno, 17 de Junio de 2011 - Interés Municipal la Jornada de Evaluación de Postulantes para la Administración Policial

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-116082-S-11, iniciado por la Jefatura de Programa Unidad Intendente; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la jornada de evaluación a 450 postulantes para la administración policial, que se llevará a cabo el día 22 de junio del corriente año, en las instalaciones del Club Recreativo Los Indios, de este distrito.

QUE la misma es motivada por el Ministerio de Justicia Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto evaluar a todos los inscriptos para el subescalafón administrativo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires correspondiente a la Jefatura Departamental Moreno.

QUE atento a lo expuesto y dada su importancia corresponde su declaración de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal la jornada de evaluación a postulantes para la administración policial, que se llevará a cabo el día 22 de junio del corriente año, en las instalaciones del Club Recreativo Los Indios, de este Distrito.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de su organización.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario Privado.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. DIEGO A. VACIS

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1391 - Moreno, 17 de Junio de 2011 - Interés Municipal el Acto Conmemorativo del 50° Aniversario de la Creación de la Escuela Media N° 1 "Manuel Belgrano"

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-115790-J-11, iniciado por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que el mismo se refiere al acto en conmemoración del 50° aniversario de la creación de la Escuela de Educación Media N° 1 "Manuel Belgrano", que se llevará a cabo el día 21 de junio del corriente año, a las 10 horas., en la sede de su establecimiento ubicado en la calle Paysandú 203, de este Partido.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal el acto en conmemoración del 50° aniversario de la creación de la Escuela de Educación Media N° 1 "Manuel Belgrano", que se realizará el día 21 de junio del corriente año, en la sede de su establecimiento ubicado en la calle Paysandú 203, de este Partido.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1431 - Moreno, 21 de Junio de 2011 - Aceptación Donación Inmueble

VISTO el expediente N° 4078-108649-1-2010 en el que luce agregada la oferta de donación de los inmuebles, realizada por sus titulares de dominio, en concordancia con la ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al régimen de consolidación de dominio inmobiliario con fines de solidaridad social, instituido por la ley provincial N° 11622 y su decreto reglamentario N° 4042/96.

QUE de conformidad con lo establecido en la mencionada ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la donación de inmuebles que efectúen los particulares y para celebrar los convenios y demás actos conducentes a incorporar esos bienes al patrimonio municipal, quedando condonadas las deudas que por tasas municipales registren los mismos.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 16) del decreto - ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por los señor Carlos Alberto García, con D.N.I N° 8.245.401 y Hugo Fernando López, de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección N, Manzana 28A, Parcelas 1, 2, 3, 16, 17 y 18, Partidas Municipales N° 137381, 137382, 137383, 137396, 137397 y 137398, respectivamente, inscripto su dominio bajo el N° 763 año 1976 en el Registro del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Apruébense las actuaciones realizadas por el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 4798/96, las que obran en expediente N° 4078-108649-I-2010.

ARTÍCULO 3° A mérito de lo dispuesto por el artículo 2° de la ordenanza N° 4798/96, condónase las deudas que por las tasas municipales afecten a los inmuebles consignados en el artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTÍCULO 4° Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5° Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de solidaridad social, en concordancia con lo previsto por la ley provincial N° 11622 y su decreto reglamentario N° 4042/96.

ARTÍCULO 6° A los fines de extender la correspondiente escrituración de los bienes inmuebles consignados en el artículo 1°, elévense los antecedentes a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7° Notifíquese a la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía la transferencia de dominio de los inmuebles descritos a favor de la municipalidad, quién deberá registrar la misma e incorporar el bien al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 8° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Economía.

ARTÍCULO 9° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1432 - Moreno, 21 de Junio de 2011 - Aceptación Donación Inmueble

VISTO el expediente N° 4078-110394-I-11 en el que luce agregada la oferta de donación del inmueble, realizada por su titular de dominio, en concordancia con la ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al régimen de consolidación de dominio inmobiliario con fines de solidaridad social, instituido por la ley provincial N° 11622 y su decreto reglamentario N° 4042/96.

QUE de conformidad con lo establecido en la mencionada ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la donación de inmuebles que efectúen los particulares y para celebrar los convenios y demás actos conducentes a incorporar esos bienes al patrimonio municipal, quedando condonadas las deudas que por tasas municipales registren los mismos.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 16) del decreto - ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA

ARTÍCULO 1° Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por el señor Eduardo Alejandro Rothen, D.N.I. N° 11.958.153, de un inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección S, Manzana 63, Parcela 4, Partida Inmobiliaria N° 074-35745, Partida Municipal N° 20722, inscripto su dominio bajo el N° 4941, del año 1979 en el Registro del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Apruébense las actuaciones realizadas por el organismo descentralizado Instituto de Descentralizado Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R en cumplimiento de lo establecido en la ordenanza N° 4798/96, las que obran en expediente N° 4078110394-I-11.

ARTÍCULO 3° A mérito de lo dispuesto por el artículo 2° de la ordenanza N° 4798/96, condónase las deudas que por las tasas municipales afecten al inmueble consignado en el artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTÍCULO 4° Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5° Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de solidaridad social, en concordancia con lo previsto por la ley provincial N° 11622 y su decreto reglamentario N° 4042/96.

ARTÍCULO 6° A los fines de extender la correspondiente escrituración del bien inmueble consignado en el artículo 1°, elévense los antecedentes a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7° Notifíquese a la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía la transferencia de dominio del inmueble descrito a favor de la municipalidad, quién deberá realizar la registración de la misma e incorporar el bien al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 8° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTÍCULO 9° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1434 - Moreno, 21 de Junio de 2011- Aceptación Donación Inmueble

VISTO el expediente N° 4078-101779-I-10 en el que luce agregada la oferta de donación del inmueble, realizada por su titular de dominio, en concordancia con la ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al régimen de consolidación de dominio inmobiliario con fines de solidaridad social, instituido por la ley provincial N° 11622 y su decreto reglamentario N° 4042/96.

QUE de conformidad con lo establecido en la mencionada ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la donación de inmuebles que efectúen los particulares y para celebrar los convenios y demás actos conducentes a incorporar esos bienes al patrimonio municipal, quedando condonadas las deudas que por tasas municipales registren los mismos.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 16) del decreto - ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA

ARTÍCULO 1° Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por el señor Salvador Facciuto, D.N.I. N° 93.883.537, de un inmueble designado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección D, Manzana 338, Parcela 17, Partida Inmobiliaria N° 074-39889, Partida Municipal N° 81895, inscripto su dominio bajo el N° 3368 de fecha 29 de agosto de 1979, en el Registro del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Apruébense las actuaciones realizadas por el organismo descentralizado Instituto de Descentralizado Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R en cumplimiento de lo establecido en la ordenanza N° 4798/96, las que obran en expediente N° 4078101779-I-10.

ARTÍCULO 3° A mérito de lo dispuesto por el artículo 2° de la ordenanza N° 4798/96, condónase las deudas que por las tasas municipales afecten al inmueble consignado en el artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTÍCULO 4° Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5° Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de solidaridad social, en concordancia con lo previsto por la ley provincial N° 11622 y su decreto reglamentario N° 4042/96.

ARTÍCULO 6° A los fines de extender la correspondiente escrituración del bien inmueble consignado en el Artículo 1°, elévense los antecedentes a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7° Notifíquese a la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía la transferencia de dominio del inmueble descrito a favor de la municipalidad, quién deberá realizar la registración de la misma e incorporar el bien al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 8° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTÍCULO 9° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1435 - Moreno, 21 de Junio de 2011 - Aceptación Donación Inmueble

VISTO el expediente N° 4078-107054-I-2010 en el que luce agregada la oferta de donación de los inmuebles, realizada por sus titulares de dominio, en concordancia con la ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al régimen de consolidación de dominio inmobiliario con fines de solidaridad social, instituido por la ley provincial N° 11622 y su decreto reglamentario N° 4042/96.

QUE de conformidad con lo establecido en la mencionada ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la donación de inmuebles que efectúen los particulares y para celebrar los convenios y demás actos conducentes a incorporar esos bienes al patrimonio municipal, quedando condonadas las deudas que por tasas municipales registren los mismos.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 16) del decreto - ley N° 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por el señor José Carlos Pizzarello, con el D.N.I N° 13.106.822, de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección F, Manzana 100, Parcelas 8, 9, 10 y 11, Partidas Municipales N° 59575, 59576, 59577 y 59578, respectivamente, inscripto su dominio bajo el N° 9843 en las matriculas N° 33749, 33750, 33751 y 33752, respectivamente, ambas de fecha 20 de Enero de 1989 en el Registro del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Apruébense las actuaciones realizadas por el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R en cumplimiento de lo establecido en la ordenanza N° 4798/96, las que obran en expediente N° 4078-107054-I-2010.

ARTÍCULO 3° A mérito de lo dispuesto por el artículo 2° de la ordenanza N° 4798/96, condónase las deudas que por las tasas municipales afecten a los inmuebles consignados en el artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiese perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTÍCULO 4° Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5° Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de solidaridad social, en concordancia con lo previsto por la ley provincial N° 11622 y su decreto reglamentario N° 4042/96.

ARTÍCULO 6° A los fines de extender la correspondiente escrituración de los bienes inmuebles consignados en el artículo 1°, elévense los antecedentes a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7° Notifíquese a la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía la transferencia de dominio de los inmuebles descritos a favor de la municipalidad, quién deberá registrar la misma e incorporar el bien al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 8° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Economía.

ARTÍCULO 9° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1442 - Moreno, 22 de Junio de 2011 - Interés Municipal "Taller Abierto de Teatro Música para Adultos Mayores"

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-116068-S-11, iniciado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren al "Taller Abierto de Teatro y Música para Adultos Mayores", que se llevará a cabo el día 23 de junio del corriente año, en el teatro municipal "Leopoldo Marechal", de este distrito

QUE el mismo contará con la presencia del Taller de Musicoterapia para Adultos del E.CU.N.HI. (Espacio Cultural Nuestros Hijos) que coordinan las licenciadas de la Fundación Madres de Plaza de Mayo Silvina Mansilla y Patricia Knopf.

QUE tiene como fin generar intercambio de experiencias artísticas y de vida, y estará a cargo del profesor Gastón Quinteros.

QUE tiene como objeto continuar poniendo en valor en empoderamiento que nuestros mayores hacen de estos espacios, a los que integran su tiempo, su energía y fundamentalmente su alegría, por ello amerita dar curso a esta solicitud.

QUE dada su importancia se considera pertinente declarar dicho Taller de interés municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal al Taller Abierto de Teatro y Música para Adultos Mayores que se llevará a cabo el día 23 de junio del corriente año, en el Teatro “Leopoldo Marechal”, de este distrito.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. CARLOS D. COPPOLARO

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1457 - Moreno, 24 de Junio de 2011 - Interés Municipal Jornada "Aquí nadie muere Compañero, Aquí nadie deja de Luchar"

VISTO la Jornada que se realizará al 28 de Junio del corriente año en el teatro municipal "Leopoldo Marechal" de este distrito, denominada "Aquí Nadie Muere Compañero, Aquí Nadie Deja de Luchar"; y

CONSIDERANDO que la misma es organizada por la organización Alejandro Almeida.

QUE en la misma se presentaran vídeos alusivos al trabajo de dicha organización, recordando un nuevo aniversario de la desaparición forzada de Alejandro Almeida.

QUE asistirán a ésta integrantes de distintos organismos de Derechos Humanos y funcionarios nacionales y provinciales.

QUE atento a lo expuesto y dada su importancia corresponde su declaración de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal la jornada "Aquí Nadie Muere Compañero, Aquí Nadie Deja de Luchar", a realizarse el 28 de junio del corriente año en las instalaciones del teatro municipal "Leopoldo Marechal" de este distrito.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de su organización.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario Privado.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. DIEGO A. VACIS

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1488 - Moreno, 24 de Junio de 2011 - Llamado a Concurso Gral.

VISTO la necesidad de contar con recurso humano idóneo para cumplir con el cometido de la Dirección General de Inspección de Industria y Comercio y de la Dirección General de Política y Control Ambiental, dependientes de la Subsecretaría Técnica de Inspecciones, y

CONSIDERANDO que a fin de garantizar celeridad y objetividad en el proceso, y nutrir al municipio de la dotación necesaria para tales fines, se establece poner en marcha el mecanismo de selección, tanto interna como externa, por medio de la cobertura de vacantes a través de concurso.

QUE se ha establecido en el Plan de Gobierno de la Coordinación General de Programa Administración de Recursos Humanos, desenlazar ese proceso de selección en aquellas posiciones claves y que deban ser cubiertas por personal calificado para las tareas que exige el área.

QUE tal es el caso de los puestos de inspección de las Direcciones Generales arriba enunciadas.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° inciso a) de la ley 11.757 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades del Provincia de Buenos Aires y el artículo 108° inc. 10) del decreto-ley Nro. 6769/58.Ley Orgánica Municipal

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA

ARTÍCULO 1° Llámase a Concurso General para la cobertura de seis (6) cargos de inspector; dependientes de la Subsecretaría Técnica de Inspecciones, en la Secretaría de Gobierno, dentro del régimen de Carrera Administrativa Municipal establecida mediante Decreto N° 3060/08.

ARTÍCULO 2° El concurso será abierto, y estará dividido en dos fases, una de concurso interno y otra de concurso externo, para lo cual se ha elaborado el respectivo perfil, seleccionándose en forma conjunta por puntuación.

ARTÍCULO 3° El concurso constará de inscripción, acompañamiento de currículum vitae, capacitación, aprobación de examen y entrevista personal, y se seleccionará por puntuación global.

ARTÍCULO 4° El concurso comprende todas las etapas determinadas en el artículo precedente, estableciéndose que la inscripción en el mismo será desde el 14 de julio hasta el 15 de julio de 2011.

ARTÍCULO 5° Los aspirantes ganadores serán encasillados dentro de la planta de personal temporario de la carrera administrativa municipal, en el agrupamiento B nivel 0 (BTO). Al cumplir un año de antigüedad en la función pasarán a revistar en el nivel 2 del mismo agrupamiento (BT2) y al cumplir dos años de antigüedad en la función pasarán a revistar en el nivel 4 (BT4). Los cambios de nivel se harán efectivos siempre y cuando los agentes tengan evaluaciones de desempeño con calificaciones superiores a 20 puntos (satisface los requerimientos del puesto) según lo establecido en el decreto N° 0979/11.

ARTÍCULO 6° Apruébense las bases y condiciones del presente llamado a concurso, como así también el perfil correspondiente al cargo a cubrir que como anexo 1 forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 7° Determinase como Jurado del Concurso, con la responsabilidad de evaluar los antecedentes y condiciones de los postulante, y su adecuación al perfil del puesto concursado, a la coordinadora general del Programa de Administración Recursos Humanos quien además presidirá el Jurado, al Secretario de Gobierno y al Sr. Jefe de la División Sistema de Capacitación Municipal, quienes a su vez podrán convocar a un funcionario, competente respecto de la función inherente al cargo concursado. Los miembros del jurado desempeñarán sus funciones con carácter de ad-honorem y cesarán en las mismas una vez completado el proceso de selección.

ARTÍCULO 8° La Coordinación General del Programa Administración de Recursos Humanos, será la autoridad de aplicación en el proceso de selección establecido, con las facultades de entregar y recibir, dar las solicitudes, convocar a los integrantes del jurado, notificar a los postulantes de las diversas incidencias, resolver todas y cada una de las incidencias que se presente, ya sea que las planteen los concursantes o las que sean necesarias para darle continuidad o esclarecer algún punto del concurso y asistir en todo lo que considere de utilidad en el mejor funcionamiento del concurso.

ARTÍCULO 9° Determinase el correo electrónico, como medio válido de notificación.

ARTÍCULO 10° El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 11° Regístrese, comuníquese, notifíquese, fecho archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI

ORDENANZAS



Ordenanza 4647/11 - Interés Cultural y Deportivo la participación del "Centro de Iniciativa Deportiva Doctor Mariano Moreno"

VISTO la presentación efectuada por la Comisión de Padres del "Centro de Iniciación Deportiva Doctor Mariano Moreno" (Personería Jurídica N° 47238), y

CONSIDERANDO que en dicha exposición los presentantes manifiestan la invitación que ha recibido esta institución para participar en el Torneo Internacional de Handball en la ciudad de Mijas, Málaga España, destinada a los equipos que practican este deporte en dicho Centro;

QUE la concurrencia de los jóvenes al mencionado evento, implica una invaluable oportunidad de realizar un intercambio cultural a través del deporte, desarrollando y fortaleciendo aún más la vida saludable, el trabajo en equipo, la integración y el compañerismo con pares de otros países;

QUE es una constante de este Honorable Cuerpo reconocer y valorar sobremana este tipo de oportunidades que reciben los deportistas de nuestro distrito, a favor de su crecimiento y evolución como personas de bien.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Declárase de interés cultural y deportivo la participación del "Centro de Iniciación Deportiva Doctor Mariano Moreno" (Personería Jurídica N° 47238), con sede en Álvarez Núñez N° 122 de nuestro partido de Moreno, en el Torneo Internacional de Handball, a realizarse en la ciudad de Mijas, Málaga España, durante el período comprendido entre el 14 de junio y el 14 de julio de 2011.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 11 DE MAYO DE 2011.

MARÍA INÉS ÍSOLA
Secretaria
Promulgada por decreto N° 1471/11

JORGE RUBÉN MENDIETA
Presidente.



Ordenanza 4792/11 - Interés Municipal, Social y Cultural el Acto Conmemorativo del 50° Aniversario de la Creación de la Escuela Media N° 1 "Manuel Belgrano"

VISTO que la comunidad educativa de la Escuela de Educación Media N° 1 "Manuel Belgrano" festeja el cincuenta aniversario de su fundación el día 21 de junio de 2011 a las 10 horas, y;

CONSIDERANDO que el 17 de abril de 2011 se cumplieron los cincuenta años de la creación de la Escuela de Educación Media N° 1 "Manuel Belgrano" de Moreno;

QUE aquella creación tiene una particular significación para el partido de Moreno, toda vez que se trató de la primera escuela secundaria pública de nuestro distrito.

QUE el municipio de Moreno, a través del Intendente Carlos Luís Odeón y del Honorable Concejo Deliberante, presidido por el Sr. Alberto Rosset, impulsó firmemente el proyecto de creación;

QUE por decreto del 20 de junio, se aprobó el nombre de la Escuela Secundaria N° 1 "Manuel Belgrano";

QUE la Escuela "Manuel Belgrano", ha contribuido significativamente no sólo a impartir educación sino a dar identidad a nuestro distrito;

QUE se cuentan por miles los morenenses que se han formado en las aulas del establecimiento;

QUE la comunidad educativa de la Escuela de Educación Media N° 1 "Manuel Belgrano", ha decidido celebrar tan importante acontecimiento;

QUE resulta necesario acompañar la celebración desde este Cuerpo, reconociendo la trascendente labor desarrollada por la institución en sus cincuenta años de servicios educativos en nuestra comunidad;

QUE la conmemoración resulta altamente significativa y merecedora de acompañamiento.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Declárese de interés municipal, social y cultural, la celebración del cincuentenario de la Escuela de Educación Media N° 1 "Manuel Belgrano" de Moreno, a realizarse el día 21 de junio de 2011.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 08 DE JUNIO DE 2011.

MARÍA INÉS ÍSOLA

Secretaria

Promulgada por decreto N° 1458/11

JORGE RUBÉN MENDIETA

Presidente



Ordenanzas promulgadas parcialmente

N° Ordenanza	Promulgada parcialmente por Decreto N°	Fecha
4553/11	1468	24/06/2011
4554/11	1465	24/06/2011
4555/11	1466	24/06/2011
4556/11	1467	24/06/2011
4558/11	1469	24/06/2011
4559/11	1257	10/06/2011
4561/11	1311	13/06/2011
4562/11	1254	10/06/2011
4563/11	1259	10/06/2011
4564/11	1258	10/06/2011

N° Ordenanza	Promulgada parcialmente por Decreto N°	Fecha
4567/11	1252	10/06/2011
4568/11	1260	10/06/2011
4569/11	1255	10/06/2011
4570/11	1250	10/06/2011
4571/11	1253	10/06/2011
4579/11	1261	10/06/2011
4585/11	1265	13/06/2011
4588/11	1308	13/06/2011



ADJUDICACIONES:

N° Concurso de Precios	Detalle	N° Expediente
31/11	Provisión de Medicamentos	4078-113120-J-11
32/11	Provisión de Mano de Obra y Materiales para remodelación del Núcleo Sanitario	4078-113199-J-11
34/11	Provisión Materiales Eléctricos	4078-113550-J-11
35/11	Provisión de Carne y Pollo	4078-113553-J-11
37/11	Provisión de Colchones	4078-113643-J-11
39/11	Provisión Instrumental Sanitario	4078-114592-J-11
41/11	Contratación Servicio de Personal de Seguridad	4078-114751-J-11
43/11	Provisión de Medicamentos	4078-114039-J-11
45/11	Provisión Alimentos Secos	4078-114755-J-11
46/11	Provisión de Medicamentos y Descartables	4078-114459-J-11
47/11	Provisión de Carne y Pollo	4078-114331-J-11
48/11	Provisión de Verdura	4078-114041-J-11
49/11	Provisión de Medicamentos	4078-114040-J-11
50/11	Provisión de Golosinas	4078-115003-J-11

LICITACIONES:

Nº Licitación Privada	Detalle	Nº de Expediente
07/ 11	Provisión Alimentos Secos	4078-113644-J-11

Nº Licitación Pública	Detalle	Nº de Expediente
03/ 11	Ejecución de Obra de Instalación de Luminarias Nuevas y Ampliación de Alumbrado Público	4078-114724-J-2011
04/ 11	“Pavimentación de calles por el Programa Provincial de Desarrollo”	4078-112183-S-2011



BAJAS DE COMERCIO

Expediente Nº	Nombre y Apellido	Cta. Com. Nº	Resolución	Fecha de Baja
11136/A/03	Álvarez Sandra Viviana	27-18424250-3	1011/11	03/03/11
75986/B/08	Barbosa Blanca Noemí	23937593	946/11	12/01/10
72736/B/08	Bordón Andrés Eduardo	20-10532471-6	353/11	28/02/112
67465/D/07	Da Silva Néstor Fabián	17063634	1010/11	28/06/10
13594/G/03	Diego Omar Giavino	20-26226380-1	987/11	19/10/10
70720/D/08	Dorado Andrea Elizabeth	26009589	944/11	10/10/10
95920/F/09	Fernández Marta Noemí	27-29784227-2	964/11	17/03/11
104643/F/10	Fiordilino Matías Ezequiel	20-29017866-6	997/11	04/11/10
44576/S/96	Fols Eduardo Ernesto	16141	1007/11	18/02/11
49905/G/06	Gerace Rossi e. Hijos S.R.L.	30-70776971-4	923/11	30/10/09

Expediente N°	Nombre y Apellido	Cta. Com. N°	Resolución	Fecha de Baja
65797/M/07	Graciela Alicia Maneyro	12748049	988/11	19/10/10
39582/G/00	Gueli Jorge Aníbal	20-04443942-6	1005/11	19/10/09
16541/H/71	Herrero Victoria Jacinta	884	1055/11	23/12/09
35225/J/91	Jiménez Silvia Noemí	9391	1042/11	21/09/09
97230/J/09	Jue Leandro Aníbal	20-32822885-9	1004/11	12/10/10
14148/D/03	Marta Beatriz Durban	13610330	812/11	30/08/10
60792/S/07	Martín Nicolás Valdivia	20-30251161-7	984/11	10/11/10
110533/M/10	Mosca Gabriela Soledad	27-26825179-6	866/11	11/03/11
86961/O/09	Ojeda Eduardo Roberto y Ojeda Carlos Alberto S.H.	302-70983399-1	943/11	13/10/10
82089/P/08	Peralta Damián	20-29194779-5	117/11	21/12/10
51202/A/06	Peyrano Rosana	27-22848094-6	1006/11	07/01/11
101579/R/10	Rodriguez Lucas Ezequiel	20-31599278-9	443/11	14/02/11
88415/R/09	Roldan Leandro Luís	2/2028561741-4	339/11	26/01/11
62245/R/07	Rosini Diego Alberto	20-27846083-6	106/11	22/12/10
50594/A/06	Sabrina Soledad Assel	28880379	983/11	09/01/08
91203/S/09	Scapula Maria Gimena	27085431	1008/11	19/11/10
4277/S/02	Schwartz Jacqueline	27-21924751-1	1003/811	29/04/11
84184/V/08	Ventinelli Sabrina Cristina	27-26226458-6	963/11	16/03/11
36608/A/05	Víctor Raúl Andruszeszen	13361993	979/11	29/10/10
84254/Z/08	Zabala Juan Alberto	5947912	1002/11	09/03/11



AVISO POR 1 DIA - La Municipalidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de quince (15) días corridos a familiares o terceros interesados de los restos

cadavéricos que se encuentran en las sepulturas de entierro que más adelante se describen, y que se encuentren en las condiciones fijadas en el artículo 298º de la Ordenanza Fiscal N° 4483/10, (T.O. 2011), para que comparezcan ante la administración del Cementerio de Santa Coleta, ubicada en la calle Belisario Roldan esq. Güemes, de la Localidad de Moreno, en el horario de 7.00 a 13.00 hs. a fin de regularizar la situación de dichas sepulturas, todas correspondientes a las sepulturas que abajo se identifican. En caso de no presentarse en el plazo establecido, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado. Detalle de las sepulturas incluidas en el presente edicto:

ABREGU, AA, Mz., 18, n°, 718
ABREGU, RM, Mz., 8, n°, 230
ACEITUNO, TE, Mz., 6, n°, 550
ACHAVAL, MS, Mz., 18, n°, 568
ACOSTA, DG, Mz., 18, n°, 129
AGÜERO, ST, Mz., 4, n°, 177
ALANIS, CF, Mz., 9, n°, 583
ALBORNOZ, N, Mz., 18, n°, 777
ALDAY, LF, Pque., IV, n°, 294
ALDERETE, PU, Mz., 18, n°, 112
ALEGRE, F, Mz., 5, n°, 437
ALEGRE, JS, Mz., 3, n°, 6
ALEGRE, N, Mz., 18, n°, 22
ALEGRE, NR, Pque., IV, n°, 53
ALES, MG, Mz., 19, n°, 469
ALONSO, M, Mz., 6, n°, 356
ALVAREZ, JM, Mz., 19, n°, 437
ALVAREZ, RA, Pque., IV, n°, 32
ALVAREZ, TA, Mz., 18, n°, 186
AMARANTE, AE, Pque., IV, n°, 227
AMARILLA, F, Pque., IV, n°, 52
AMAYA, AN, Mz., 19, n°, 237
ANTIÑOLO, ED, Mz., 5, n°, 196
AQUINO, L, Mz., 2, n°, 535
ARAGOITA, M, Mz., 10, n°, 291
ARAUJO, M, Mz., 10, n°, 73
ARMENDI, N, Mz., 10, n°, 396
ARRIOLA, GJ, Mz., 18, n°, 260
AUBEL COCERES, JJ, Mz., 19, n°, 361
AUSA, O, Mz., 2, n°, 316
AVALLAY, AJ, Mz., 18, n°, 172
AYALA, S, Mz., 9, n°, 662
BALMACEDA, GA, Mz., 18, n°, 785
BANEGAS, ZF, Pque., IV, n°, 95
BARRAZA, MJ, Mz., 18, n°, 652
BARREIRO, BA, Mz., 18, n°, 480
BARRERA, NA, Mz., 9, n°, 423
BARRETO, EE, Mz., 18, n°, 105
BASSI, M, Mz. 3, n°, 134
BECKFORD, CI, Mz. 1, n°, 270
BENITEZ BENITEZ, JA, Mz., 6, n°, 500
BENITEZ, LN, Mz., 18, n°, 173
BENITEZ, MA, Mz., 19, n°, 470
BENITEZ, RE, Mz., 2, n°, 169
BERNARD, DD, Mz., 18, n°, 177
BLANCO, JC, Pque., IV, n°, 112
BOAN, H, Mz., 10, n°, 321
BOBADILLA, J, Mz., 4, n°, 145
BONA, OE, Pque., IV, n°, 70
BORDON, V, Mz., 18, n°, 545
BRAVO, SN, Mz., 1, n°, 520
BURGOS, OR, Mz., 2, n°, 529
CABAÑOLA, CS, Mz., 18, n°, 509
CABRERA, AN, Mz., 19, n°, 49
CABRERA, ML, Mz., 19, n°, 49
CABRINO, H, Mz., 4, n°, 226
CAMACHO, RM, Mz., 19, n°, 460
CAMARDELLI, AG, Mz., 18, n°, 104
CAMPOZ, LA, Mz., 19, n°, 468
CAPASSO, DL, Mz., 3, n°, 246
CARABALLO, A, Pque., IV, n°, 7
CARCAMO MUÑOZ, JA, Mz., 5, n°, 266
CARDOZO, D, Mz., 19, n°, 456
CARDOZO, VR, Mz., 10, n°, 470
CARO, FE, Mz., 19, n°, 105
CARRIZO, AL, Mz., 6, n°, 492
CARRIZO, AV, Mz., 8, n°, 195
CASCO, MT, Mz., 7, n°, 277
CASCU, LL, Mz., 6, n°, 270
CASTRILLON, O, Mz., 10, n°, 247
CASTRO, LE, Mz., 18, n°, 741
CEBALLES, N, Mz., 18, n°, 40
CESPEDES, D, Mz., 9, n°, 424
CETRANGOLO, EV, Mz., 6, n°, 10
CHAMARRO, C, Mz., 9, n°, 574
CHAVANNE, R, Mz., 8, n°, 37
HAVEZ, EN, Mz., 18, n°, 485
CIANCIO, DU, Mz., 5, n°, 343
CIANIGLIARO, N, Mz., 19, n°, 459
CICCHITO, EC, Mz., 1, n°, 307
COLLAZZI, D, Mz., 4, n°, 264
COLMAN, J, Mz. 18, n°, 558
COLMAN, N, Mz. 19, n°, 376
CONDORI, LA, Mz., 5, n°, 360
CORDOBA, N, Mz., 18, n°, 23
CORDOBA, ON, Mz., 18, n°, 783
CORDOBES, R, Pque., IV, n°, 10
CORONEL, N, Mz., 18, n°, 724
CORREA, AT, Mz., 10, n°, 102
CRUZ, RA, Pque., IV, n°, 266
DAL LAGO, JM, Mz. 2, n°, 252
DAVEREDE, LD, Mz., 3, n°, 135
DE PAOLI, LM, Pque., IV, n°, 1
DEL REGNO, RN, Pque., IV, n°, 22
DEMATTEI, BR, Mz. 9, n°, 475
DI GIUSTI, AB, Mz. 19, n°, 441
DIAZ, HF, Mz. 18, n°, 25
DIAZ, JR, Mz. 10, n°, 70

DIAZ, MA, Mz., 9, n°, 191
 DIAZ, MZ, Mz., 19, n°, 46
 DIAZ, RAL, Mz., 18, n°, 162
 DILEO, AF, Mz., 9, n°, 522
 DOMINGUEZ, CP, Pque., IV, n°, 201
 DOMINGUEZ, RO, Mz., 6, n°, 386
 DOMINIK, JD, Mz., 2, n°, 349
 DUARTE, N, Mz., 18, n°, 573
 DURE, N, Mz., 18, n°, 637
 ECHAGUE, RN, Mz., 3, n°, 269
 ECHEVERRIA, AF, Mz., 18, n°, 254
 ESCOBAR, GA, Mz., 2, n°, 430
 ESCOBAR, RB, Mz., 5, n°, 234
 ESCOBAR, S, Mz., 10, n°, 113
 ESPINDOLA, JS, Mz., 7, n°, 62
 ESPINOZA, A, Mz., 6, n°, 309
 ESTEBAN, DR, Mz., 2, n°, 272
 EVANGELISTA, CJ, Mz., 18, n°, 581
 FEMIA, M, Mz., 18, n°, 388
 FERNANDEZ, B, Mz., 8, n°, 401
 FERNANDEZ, FJ, Mz., 18, n°, 566
 FERNANDEZ, I, Mz., 8, n°, 190
 FERNANDEZ, MA, Mz., 18, n°, 580
 FERNANDEZ, N, Mz., 18, n°, 134
 FERNANDEZ, N, Mz., 18, n°, 454
 FERNANDEZ, N, Mz., 19, n°, 243
 FERNANDEZ, N, Mz., 19, n°, 250
 FERRARI, GN, Mz., 7, n°, 235
 FERREIRA, DA, Mz., 19, n°, 398
 FERREIRA, JA, Pque., IV, n°, 323
 FERRER, MA, Pque., IV, n°, 300
 FIGUEROA, MR, Mz., 3, n°, 261
 FLEITA, A, Mz., 9, n°, 696
 FLEITAS, P, Mz., 8, n°, 123
 FLORES, DF, Mz., 2, n°, 343
 FLORES GARCIA, DE, Mz., 18, n°, 532
 FRANCO, JG, Mz., 3, n°, 188
 FRANCO, PJ, Mz., 18, n°, 678
 FRANKHAUSER, OA, Mz. 3, n°, 36
 FREDER, H, Mz. 2, n°, 92
 FRIAS, MA, Mz., 10, n°, 67
 GAJARDO, JL, Mz., 10, n°, 504
 GALEANO, H, Pque., IV, n°, 173
 GALLICHIO, AR, Mz., 6, n°, 164
 GAMBARTE, ME, Mz., 19, n°, 417
 GARCIA CANO, MC, Mz., 5, n°, 467
 GARCIA, J, Mz., 9, n°, 483
 GARCIA, N, Mz., 19, n°, 463
 GARCIA, RR, Pque., IV, n°, 229
 GARNICA, J, Pque., IV, n°, 274
 GARRO, LB, Mz., 19, n°, 126
 GASAÑA, LA, Mz., 8, n°, 376
 GATTI, CF, Mz., 2, n°, 499
 GAUNA, N, Mz., 19, n°, 359
 GAUVRON, A, Mz., 1, n°, 147
 GENOVESE, LM, Mz., 19, n°, 368
 GIMENEZ LOPEZ, FD, Mz., 19, n°, 219
 GIMENEZ, M, Mz., 8, n°, 249
 GODOY, NE, Mz., 5, n°, 239
 GODOY, R, Mz., 3, n°, 285
 GOMEZ, GB, Mz., 19, n°, 458
 GOMEZ, N, Mz., 19, n°, 449
 GOMEZ, N, Mz., 9, n°, 436
 GONZALEZ GARCIA, M, Mz., 3, n°, 96
 GONZALEZ, DA, Mz., 8, n°, 281
 GONZALEZ, DE, Mz., 19, n°, 66
 GONZALEZ, JN, Mz., 19, n°, 462
 GONZALEZ, LM, Mz., 18, n°, 425
 GONZALEZ, N, Mz., 18, n°, 126
 GONZALEZ, N, Mz., 18, n°, 657
 GONZALEZ, N, Mz., 8, n°, 232
 GONZALEZ, RC, Mz., 18, n°, 639
 GORO, CJ, Mz., 18, n°, 586
 GOYECHEA, MA, Mz., 19, n°, 416
 GRANEJA, JF, Mz., 3, n°, 176
 GUCCIONE, P, Mz., 8, n°, 176
 GURAWSKI, BM, Mz., 18, n°, 728
 GUTIERREZ, C, Mz., 19, n°, 418
 GUTIERREZ, C, Mz., 6, n°, 200
 HERRERA, YM, Mz., 2, n°, 427
 HUENUCHEO, N, Mz., 19, n°, 245
 HUMEÑUYK, LE, Pque., IV, n°, 101
 IBAÑEZ, MI, Pque., IV, n°, 272
 IBAÑEZ, N, Mz., 19, n°, 419
 IBARRA, JE, Mz., 5, n°, 443
 IRALA, N, Mz., 19, n°, 342
 IRIGOITIA, HH, Mz., 3, n°, 42
 ISLAS, GE, Mz., 18, n°, 189
 IZCUA, IA, Mz., 5, n°, 393
 LABORDA, RA, Pque., IV, n°, 4
 LAFUENTE, N, Mz., 19, n°, 443
 LAGUIA, MA, Mz., 9, n°, 344
 LARA, DN, Mz., 18, n°, 152
 LAZARO, A, Mz., 19, n°, 358
 LEDESMA, LJA, Mz., 18, n°, 108
 LEDESMA, MR, Mz., 2, n°, 490
 LEDESMA, YM, Mz., 18, n°, 158
 LEGUIZAMON ROBLEDO, AI, Mz., 19, n°, 439
 LEIVA, EA, Mz., 18, n°, 744
 LEIVA, LJ, Mz., 8, n°, 172
 LELLIZA, E, Mz., 2, n°, 151
 LEME FLEITA, ED, Mz., 18, n°, 679
 LEONHARDT, V, Mz., 10, n°, 366
 LESCANO, FN, Mz., 18, n°, 175
 LESCANO, LBI, Mz., 18, n°, 490
 LEYES, OB, Mz., 1, n°, 292
 LIZARRAGA, A, Mz., 3, n°, 180
 LOPEZ, A, Mz., 9, n°, 352
 LOPEZ, C, Mz., 19, n°, 457
 LOPEZ, CA, Mz., 18, n°, 618
 LOPEZ, E, Mz., 2, n°, 520
 LOPEZ, E, Mz., 8, n°, 221
 LOPEZ, FM, Mz., 18, n°, 731
 LOPEZ, N, Mz., 18, n°, 630
 LOPEZ, N, Mz., 18, n°, 688
 LOURENZO, JN, Mz., 18, n°, 142

LUGO, N, Mz., 18, n°, 119
 MACHELENA, GE, Mz., 2, n°, 273
 MACHI NAZZOLI, C, Mz., 9, n°, 299
 MACIEL, C, Mz., 19, n°, 447
 MACIEL, LE, Mz., 18, n°, 658
 MAMANI, JN, Mz., 18, n°, 466
 MAMANI, N, Mz., 19, n°, 331
 MARCOS, HG, Mz., 3, n°, 112
 MARCOS, RJ, Mz., 3, n°, 112
 MARCOVICH, JE, Mz., 18, n°, 183
 MAREL, EO, Pque., IV, n°, 303
 MAREQUE, EG, Mz., 18, n°, 157
 MARTINEZ BRANDAN, AN, Mz., 19, n°, 374
 MARTINEZ, GJ, Mz., 18, n°, 234
 MARTINEZ, JE, Mz., 1, n°, 222
 MARTINEZ, N, Mz., 18, n°, 541
 MARTINEZ, R, Mz., 10, n°, 3
 MEDINA, LA, Mz., 18, n°, 615
 MEDINA, LN, Mz., 4, n°, 230
 MEDINA, MB, Mz., 6, n°, 29
 MEDINA, N, Mz., 18, n°, 77
 MEDINA, NP, Mz., 6, n°, 615
 MEDINA, SDJ, Mz., 9, n°, 661
 MENA, N, Mz., 18, n°, 734
 MENDEZ, V, Mz., 18, n°, 333
 MENGHI, O, Mz., 2, n°, 129
 MERCADO, LJ, Mz., 19, n°, 386
 MEZA, N, Mz., 19, n°, 465
 MEZA-DIAZ, M y otros, Mz., 9, n°, 608
 MICHEL, AA, Mz., 18, n°, 168
 MIRANDA, AE, Mz., 2, n°, 30
 MOLINA, NM, Mz., 19, n°, 391
 MONASTERIO, C, Mz., 6, n°, 340
 MONTARCE, N, Mz., 2, n°, 241
 MONTECINO CERRUDO, AP, Mz., 18, n°, 390
 MONTIEL, MM, Mz., 18, n°, 332
 MONTORFANO, LS, Mz., 6, n°, 25
 MONTORIO, G, Mz., 3, n°, 176
 MORBELLI, JC, Mz., 8, n°, 200
 MOREYRA, MG, Mz., 18, n°, 195
 MORFINO, JE, Mz., 9, n°, 341
 MOYANO, A, Mz., 4, n°, 151
 MUJICA, N, Mz., 18, n°, 66
 MUÑOZ, AO, Mz., 18, n°, 146
 MUÑOZ, EJ, Mz., 19, n°, 450
 MUÑOZ, W, Mz., 19, n°, 432
 N.N. , , Mz., 19, n°, 387
 N.N. , , Mz., 9, n°, 370
 N.N. o BARGAS, RDJ, Mz., 10, n°, 526
 N.N. o CABEDA, OE, Mz., 19, n°, 86
 N.N. o MACIEL, L, Pque., IV, n°, 66
 N.N. o PEREZ, T, Mz., 5, n°, 339
 N.N., , Mz., 18, n°, 130
 N.N., , Pque., IV, n°, 157
 NADAL, SE de, Mz., 9, n°, 425
 NAVARRO, AE, Mz., 18, n°, 649
 NEDICH, DM, Mz., 10, n°, 477
 NORDFORS, R, Mz., 8, n°, 163
 NOTO, N, Mz., 19, n°, 461
 NUÑEZ, JC, Mz., 19, n°, 435
 NUÑEZ, N, Pque., IV, n°, 78
 ÑAÑEZ, CE, Mz., 5, n°, 243
 OCARANZA, SM, Pque., IV, n°, 18
 OJEDA, AE, Mz., 18, n°, 127
 OLIVI, AM, Mz., 4, n°, 221
 ORELLANA, IV, Mz., 6, n°, 576
 ORTIZ, LB, Mz., 1, n°, 492
 OSUNA, AA, Mz., 2, n°, 398
 OVEJERO, JO, Mz., 18, n°, 137
 OVIEDO, DG, Pque., IV, n°, 62
 PAEZ, D, Pque., IV, n°, 81
 PAEZ, DO, Pque., IV, n°, 81
 PAGANI, KT, Mz., 18, n°, 547
 PALAVECINO, PA, Mz., 18, n°, 521
 PALMA PALMA, C, Pque., IV, n°, 253
 PALMA PARODI, N, Mz., 19, n°, 445
 PALOMEQUE, N, Mz., 18, n°, 443
 PALOMO, N, Mz., 19, n°, 405
 PAOLISSO, AL, Pque., IV, n°, 132
 PAPALUCA, ME, Mz., 18, n°, 370
 PARI, D, Mz., 9, n°, 524
 PARRAGA, RC, Mz., 10, n°, 61
 PAZ, MJ, Pque., IV, n°, 188
 PERALTA, R, Mz., 4, n°, 25
 PERCOSSI, ETD, Mz., 8, n°, 55
 PERE, JL, Mz., 4, n°, 234
 PEREIRA, GM, Pque., IV, n°, 20
 PEREYRA, N, Mz., 19, n°, 362
 PEREYRA, P, Pque., IV, n°, 176
 PEREYRA, RJ, Mz., 5, n°, 340
 PEREZ MELGAREJO, DT, Mz., 9, n°, 441
 PEREZ, AR, Mz., 19, n°, 232
 PEREZ, B, Pque., IV, n°, 16
 PEREZ, DN, Mz., 9, n°, 129
 PEREZ, N, Mz., 18, n°, 182
 PERNECCO, MM, Pque., IV, n°, 329
 PEROT, AT, Mz. 10, n°, 516
 PESCE, A, Mz. 9, n°, 550
 PESOA, ED, Mz., 9, n°, 533
 PESOA, R, Mz., 4, n°, 139
 PESTARINO, JE, Mz., 9, n°, 218
 PETRILLI, M, Mz., 2, n°, 91
 PETTENATO, PS, Mz. 1, n°, 423
 PINCHIORI, MC, Mz. 1, n°, 270
 PINEDA, G, Mz., 19, n°, 379
 PINO, RI, Mz., 5, n°, 345
 PINTOS, A, Mz., 9, n°, 407
 PINTOS, SE, Mz., 18, n°, 780
 POBLETE, N, Mz., 18, n°, 89
 PONCE, RR, Mz., 10, n°, 325
 PONCE, VH, Mz., 6, n°, 149
 PONTON, WO, Mz., 9, n°, 664
 POZZI, LF, Mz., 1, n°, 126
 PRADO, MI, Mz., 7, n°, 82
 QUEIROLO, EY, Mz., 19, n°, 442
 QUINTEROS, ML, Mz., 18, n°, 276

QUIROGA, AE, Pque., IV, n°, 42
 QUIROGA, R, Pque., IV, n°, 338
 QUIROZ, C, Mz., 8, n°, 304
 RAMIREZ, M, Mz., 19, n°, 440
 RAMOS, F, Mz., 10, n°, 432
 RAPISALDI, A, Mz., 10, n°, 53
 REBLING, RA, Mz., 18, n°, 196
 REGUERA, RA, Mz., 2, n°, 44
 REYES, NF, Mz., 19, n°, 120
 RIKERT, AL, Mz., 10, n°, 69
 RIOS, N, Mz., 18, n°, 107
 RIQUELME, R, Mz., 6, n°, 593
 RODRIGUEZ, AE, Mz., 5, n°, 505
 RODRIGUEZ, AR, Pque., IV, n°, 258
 RODRIGUEZ, GN, Mz., 18, n°, 642
 RODRIGUEZ, NM, Mz., 9, n°, 448
 RODRIGUEZ, OE, Mz., 1, n°, 191
 RODRIGUEZ, PC, Mz., 9, n°, 181
 ROHR, N, Mz., 18, n°, 651
 ROMERO, CDLA, Mz., 7, n°, 189
 ROMERO, DN, Mz., 3, n°, 174
 ROMERO, J, Pque., IV, n°, 56
 ROMERO, LJ, Mz., 18, n°, 478
 ROMERO, RC, Mz., 3, n°, 174
 ROMERO, SA, Mz., 2, n°, 423
 ROPPEL, C, Mz., 9, n°, 572
 ROSALES, DG, Pque., IV, n°, 252
 ROSITO Y LUCCISANO, CN, Mz., 18, n°, 360
 ROTTA, A, Mz., 1, n°, 4
 RUBIO, VS, Mz., 19, n°, 438
 RUFFOLO, A, Mz., 7, n°, 97
 RUIZ DIAZ ACOSTA, FN, Pque., IV, n°, 64
 RUIZ, DR, Mz., 18, n°, 372
 RUIZ, JG, Mz., 18, n°, 486
 SAFORES, TA, Mz., 19, n°, 467
 SALGUERO, E, Mz., 6, n°, 21
 SALINAS, JE, Mz., 19, n°, 269
 SANABRIA, EO, Mz., 6, n°, 142
 SANABRIA, FAL, Mz., 2, n°, 429
 SANCHEZ, RE, Mz., 18, n°, 114
 SANDOVAL, AE, Mz., 18, n°, 18
 SANDOVAL, N, Mz., 19, n°, 381
 SANTILLAN, BDC, Mz., 9, n°, 358
 SANTO, F, Pque., IV, n°, 129
 SAUCEDO, A, Pque., IV, n°, 308
 SCARPA, OE, Mz., 9, n°, 342
 SEGOVIA, DA, Mz., 2, n°, 70
 SENA, E, Mz., 8, n°, 333
 SENTANA, RT, Pque., IV, n°, 59
 SIBILAT, EN, Pque., IV, n°, 134
 SILVA, MG, Mz., 9, n°, 206
 SILVA, RM, Mz., 8, n°, 89
 SILVA, SR, Pque., IV, n°, 30
 SILVERO, KE, Mz., 18, n°, 692
 SLEZAK, JF, Mz., 6, n°, 592
 SOLA, AF, Mz., 9, n°, 345
 SORIA, HT, Mz., 9, n°, 615
 SOSA, DI, Mz., 18, n°, 187
 SOSA, HH, Mz., 10, n°, 223
 SQUERZANTI, F, Pque., IV, n°, 44
 SQUERZANTI, W, Pque., IV, n°, 44
 SUAREZ, LS, Mz., 9, n°, 11
 SULLCA, CL, Mz., 6, n°, 624
 TABARCACHI, T, Mz., 9, n°, 602
 TOLEDO, N, Mz., 19, n°, 451
 TOLOSA, JA, Mz., 5, n°, 2–SILVA, EE, Mz., 6, n°, 8
 TOMASI, A, Mz., 6, n°, 180
 TORRES, SDJ, Mz., 6, n°, 258
 TOVARES, JN, Mz., 18, n°, 602
 TOVARES, T, Mz., 18, n°, 602
 UCCI, N, Mz., 3, n°, 50
 VACA, G, Pque., IV, n°, 130
 VALENZUELA, AS, Mz., 2, n°, 387
 VALIANI, JJ, Mz., 8, n°, 237
 VALIENTE, JJ, Mz., 18, n°, 155
 VALIENTE, NG, Mz., 18, n°, 111
 VALLEJOS, JA, Mz., 18, n°, 181
 VALLEJOS, N, Mz., 18, n°, 474
 VALLEJOS, N, Mz., 18, n°, 712
 VARAS, MT, Mz., 6, n°, 376
 VARELA, L, Mz., 6, n°, 71
 VARGAS, N, Mz., 18, n°, 45
 VAZQUEZ, DN, Mz., 18, n°, 133
 VAZQUEZ, MAR, Mz., 8, n°, 191
 VEGA, CM, Mz., 18, n°, 319
 VEGA, S, Mz., 9, n°, 58
 VELIZ, AM, Mz., 18, n°, 754
 VERA, CL, Mz., 6, n°, 62
 VERA, DI, Mz., 18, n°, 132
 VERA, MJ, Pque., IV, n°, 289
 VERA, YL, Mz., 18, n°, 439–N.N. o GIMENEZ,
 KG, Mz., 18, n°, 440
 VERON, T, Mz., 6, n°, 613
 VIANA, A, Mz., 18, n°, 179
 VICENCIO, CM, Mz., 18, n°, 391
 VILAR, EI, Mz., 1, n°, 91
 VIÑARTE, N, Mz., 19, n°, 433
 VULTAGGIO, A, Mz., 1, n°, 10
 WAWRZYNIAK, E, Mz. 10, n°, 484
 WILLIAM, A, Mz. 18, n°, 170
 YERI, ME, Mz., 19, n°, 446
 ZARATE, N, Mz., 18, n°, 140
 ZARATE, N, Mz., 19, n°, 360
 ZORRILLA, E, Mz., 6, n°, 52

TELÉFONOS UTILES

Municipalidad de Moreno

Tel.: 0237- 4620001 (Conmutador)

Fax: 0237-4627283

Atención las 24 horas.

Defensa Civil

Directo: 193

Defensa al Consumidor

Dr. Asconapé 51 / 2do Piso.

Lunes a Viernes 8.00 a 14.00 hs.

0800-222-5673.

Antirrábico Municipal

Concordia y Segundo Sombra

B° Asunción.

Tel.: 0237- 462-6331

Defensoría Descentralizada en

Casa de Justicia

Echeverría 1545 y Puccini

Localidad: Trujui – Moreno.

Dirección de Cultura

Dr. Vera 247 – Moreno centro.

Tel.: 0237- 462-2144/466-4433

Cementerio Municipal

Güemes y Churchill

Tel.: 0237- 462-0608

Dirección Municipal de Tránsito

Joly 2844.

Lunes a Viernes: 7.15 a 18.00 horas.

Sábados: 8.00 a 13 horas

Tel.: 0237- 462-6136

R.E.M. (Red de Emergencias Médicas)

Directo: 107

Tel: 0237- 468-7788/99

Dirección de Ent. Intermedias

Mitre 575- Local 25

Tel.: 0237- 462- 1060

Jefatura Departamental Moreno

Tel.: 0237- 463-9924/5128

466-6487/6521/2